



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

12 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8795

**ACUERDO****SAIG**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I.** Que dentro de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado de Tabasco, se encuentra el bien inmueble ubicado en la Carretera Vecinal sin número, Ranchería Occidente 3ra Sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 14,193.24 m<sup>2</sup>, ocupado actualmente por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con las medidas y colindancias siguientes:  
  
Al Norte: 125.15 metros con Panteón "Espíritu Santo" de por medio callejón;  
Al Sur: 115.16 metros con Secundino Caraveo o Laguna de Oxidación (Lote Baldío);  
Al Este: 48.00 metros con Zona Federal del Río Seco;  
64.00 metros con Zona Federal del Río Seco; y  
Al Oeste: 116.80 metros con Derecho de Vía (PEMEX) de por medio calle de acceso.
- II.** La propiedad del inmueble señalado en el antecedente que precede, se acredita mediante la escritura 5,487, Volumen LXXXVI, de fecha 01 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Atila Ramos García, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 3 de Teapa, Tabasco, de la cual es Titular el Lic. Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
- III.** El 15 de marzo de 2022, se recibió en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, el oficio SSyPC/DGA/0901/2022, suscrito por María Josefina Cano Bastar, en su carácter de Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana mediante el cual solicitó se asignara a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el bien inmueble ubicado en la Carretera Vecinal sin número, Ranchería Occidente 3ra Sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mismo que ha tenido en posesión desde hace muchos años, el cual una vez asignado será beneficiado con recursos del sistema penitenciario.
- IV.** Con fechas 06 de junio de 2022 y 13 de enero de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, emitió las Opiniones Técnicas número 02 y 01, respectivamente.



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

**SEGUNDO.** Que la Administración Pública Estatal, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 15 del Reglamento de la Ley citada, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene entre sus atribuciones destinar cuando así convenga, inmuebles a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.** Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, refirió que la solicitud descrita en el Antecedente III, obedece a la ejecución de un plan integral en la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de la libertad, así como la oportunidad de desarrollar la sensibilidad y otros procesos de cognición que pueda contribuir a la población interna con posibilidades de devolverles la confianza, la integridad y liberar estados de tensión y frustración.

**QUINTO.** Que en la Opinión Técnica No. 01, de fecha 13 de enero de 2023, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, se determinó factible asignar la fracción con una superficie de 12,760.67 m<sup>2</sup> del bien inmueble ubicado en la Carretera Vecinal sin número, Ranchería Occidente 3ra Sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el resto de la superficie de 1,432.57 m<sup>2</sup> que se encuentra dentro del derecho de vía de 50 metros medidos a partir del eje del banco de ducto de PEMEX, donde se prohíbe cualquier construcción, uso o destino del suelo, distinto a la actividad extractiva, no podrá utilizarse como parte del equipamiento urbano.

**SEXTO.** De conformidad con las Evaluaciones Técnicas realizadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mismas que obran en las Opiniones Técnicas número 02 y 01 de fecha 06 de junio de 2022 y 13 de enero de 2023 respectivamente, el inmueble se encuentra ocupado en su totalidad con destino de Equipamiento Urbano del Subsistema de Administración Pública de elemento Centro de Readaptación Social (CERESO), construido en el año 1983.



**SÉPTIMO** Que mediante oficio CGAJ/112/2023, signado por Karla Cantoral Domínguez, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, recibido en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental el 08 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 38, fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 15 de su Reglamento, hizo del conocimiento de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la autorización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE**

**Primero.** Que atento a los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, 15 del Reglamento de la Ley antes referida, se Destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la fracción libre de derecho de vía del inmueble denominado "Centro de Reinserción Social (CERESO) de Comalcalco" ubicado en la Carretera Vecinal sin número, Ranchería Occidente 3ra Sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie disponible de 12,760.67 m<sup>2</sup>, para el alojamiento y custodia de las personas privadas de la libertad en Comalcalco, Tabasco; y la fracción de 1,432.57 m<sup>2</sup>, que se encuentra dentro del derecho de vía de 50 metros medidos a partir del eje del banco de ducto de PEMEX, donde se prohíbe cualquier construcción, uso o destino del suelo, distinto a la actividad extractiva, no podrá utilizarse como parte del equipamiento urbano.

**Segundo.** En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 31 y 38, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, el inmueble antes descrito deberá ser incluido en el Padrón de Bienes Inmuebles bajo la administración y resguardo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental realizará la entrega física del inmueble mediante la suscripción de acta de entrega-recepción a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Cuarto.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como Dependencia destinataria, deberá continuar cubriendo los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación del bien destinado; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y



conservación del mismo; y las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en las Opiniones Técnicas señaladas en el Antecedente IV del presente instrumento.

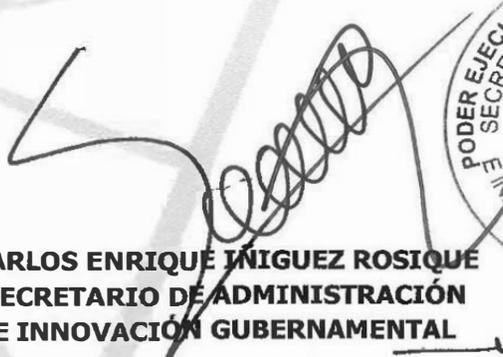
**Quinto.** En caso que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dejara de utilizar o necesitar el inmueble objeto del presente Acuerdo Administrativo o le diera un uso distinto al autorizado, deberá restituirse con todas sus mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

**Sexto.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, podrá asignar o reasignar entre sus unidades administrativas, siempre y cuando no se le dé un uso distinto al señalado en el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble, conforme lo determina la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, y se atienda lo establecido en las Opiniones Técnicas referidas.

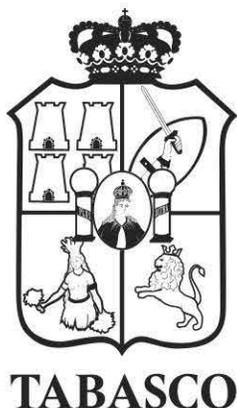
**Séptimo.** Además de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá atender lo señalado en las Opiniones Técnicas, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial descritas previamente, respecto de la superficie de 1,432.57 m<sup>2</sup>, donde se prohíbe cualquier construcción, uso o destino del suelo, distinto a la actividad extractiva, misma que no podrá ocuparse como parte del equipamiento urbano; así como las obligaciones correspondientes, que deriven de la normatividad aplicable, especialmente las previstas en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

Con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al cuarto día del mes de abril del año dos mil veintitrés.**

  
**CARLOS ENRIQUE INIGUEZ ROSIQUE**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Turp/IUg69qgZFaDhrphV0HgH9PmacwivQlcmFpqrqpuJOUp0TOTsyp4GAX3IXp2JWY30waQH  
SO49zMpT20Ekf8k6HIRGyow2wZppov1uiTbXdOHQREjKZBFsnU7A+kadaR5dRrx7hAwsayhUukYKssHhRv80Gj  
QDu1guLK5apGtxesl53wV0XYNhbweYN9D5MF5i0PZ7MpJA2wDgFuC5lafbuQzW2vB4dgF4LejAj/ikKw3rq5hAMj6  
557iA/QPKpwFxxqZLk0NRmLOxc2JDcU0DidrqlYHHeuq9UuB+qcS/uzngxRsKB8EIDgjL0gHyUJ4afwz9xKAAdLZyz  
Mg7A==